

NOTA SECRETARIAL.- Popayán, Julio primero (01)de 2020. Informo a la Señora Juez, que acorde a la información suministrada por el INMLCF sede Popayán, se debe fijar fecha para realizar la prueba genética.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

RAD: 2019-00286-00

DDTE: AMILBIA FERNANDEZ EN REP. DE GUADALUPE FERNANDEZ

CTE : GERSAIN DIAZ PAZ

Popayán, Primero (1º) de julio de Dos mil veinte (2020)

AUTO SUST. No.435

En el presente asunto se solicitó al Instituto de Medicina Legal con sede en esta ciudad, informara si contaba con mancha de sangre del causante a fin de realizar la respectiva prueba de genética.

En escrito que antecede, la Directora Seccional Cauca del Instituto, Dra. JUDY CRISTINA HERNANDEZ BASANTE, informa que se cuenta con remanente de restos óseos del causante con los cuales se podrá llevar a cabo la experticia referida, adicionalmente informa que no es necesario oficiar a la Fiscalía que adelanta la investigación por el hecho y que la prueba podrá ser realizada con cargo al contrato existente entre la Institución y el ICBF, habida cuenta que la demandante es menor de edad, para lo cual deberá remitirse al correo electrónico institucional el formato respectivo.

Así las cosas, se hace necesario fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN con el fin de que se tomen las muestras a la madre y la menor, una vez

obtenidas las mismas, el Instituto de Medicina legal deberá remitir las muestras debidamente embaladas a la autoridad competente a fin de realizar el cotejo genético respectivo.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la prueba genética en este proceso, el día MIERCOLES VEINTIDÓS (22) DE JULIO A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10 AM), a la misma deberán asistir la señora AMILBIA NORAYA FERNANDEZ RIVERA y la menor GUADALUPE FERNANDEZ RIVERA , portando sus respectivos documentos de identidad. La muestra deberá ser cotejada por la autoridad competente con los remanentes óseos que se encuentran a disposición en el Informe pericial de genética No. 1903000466, Noticia criminal 19622600877120190008035, radicado SIREC No. 2019010119001000190

Secretaria del Juzgado realizara el respectivo FUS para ser remitido al correo electrónico dspopayan@medicinalegal.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,



BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
(Auto 431 del 1°/07/2020)

P/ Socorro